

CUANDO VOTAN LAS MUJERES

4 DE MARZO 2011

SUFRAGISTAS//FEMINISTAS

Diccionario del Español Actual, Ed. Aguilar, Lexicografía, 1999, sostiene que: *el feminismo es la doctrina que preconiza la igualdad de derechos de la mujer con respecto al hombre.*

Lo que conocemos por primer feminismo se desarrolló durante la segunda mitad del s. XIX y el primer tercio del s. XX en el seno de sociedades industrializadas con regímenes democráticos. Sociedades que incumplían el principio teórico de la igualdad natural de todos los seres humanos al negar a las mujeres los derechos reconocidos a los hombres: educación, trabajo, capacidad legal, voto, etc. Para conseguirlos nació la lucha feminista, que tuvo en la reunión de Seneca Falls¹ (New York, 1848) su primer acto público, y en la Declaración de Sentimientos que en ella se aprobó, su primer documento reivindicativo. La película *Ángeles de hierro*² realizada en el año 2004 ha recreado con rigor histórico el contexto de la lucha del National Woman's Party, cuenta la historia de Alice Paul reclamando, a las puertas de la Casa Blanca hasta conseguir la XIX Enmienda a la Constitución por la que se reconocía el derecho de la mujer a votar.

De todas las peticiones enumeradas, el voto se convirtió en objetivo principal, razón por la cual a esta etapa del feminismo se le conoce también como **sufragismo**. Se esperaba que su reconocimiento facilitara obtener las restantes. En la práctica, el sufragio fue el último derecho conseguido, dadas las fuertes resistencias que generaba su petición. Nueva Zelanda abrió camino en 1893; le siguieron Australia (1902) y Finlandia (1906). Pero habrá que esperar al período de entreguerras (1918-1940) para que el otorgar a las mujeres la capacidad de elegir y ser elegidas se extienda por los países occidentales. Lo que no ha resultado tan fácil ni tan evidente,

¹ En 1848 se celebró en Seneca Falls (Nueva York) la primera convención sobre los derechos de la mujer en Estados Unidos. Organizada por Lucretia Mott y Elizabeth Cady Stanton. El resultado fue la publicación de la "Declaración de Seneca Falls" (o "Declaración de sentimientos", como ellas la llamaron), un documento basado en la Declaración de Independencia de los Estados Unidos en el que denunciaban las restricciones, sobre todo políticas, a las que estaban sometidas las mujeres: no poder votar, ni presentarse a elecciones, ni ocupar cargos públicos, ni afiliarse a organizaciones políticas o asistir a reuniones políticas.

² Título original: *Iron Jawed Angels* (Ángeles de hierro) 2004. Directora: Katja Von Garnier. Intérpretes: Hilary Swank, Anjelica Huston, Margo Martindale, Frances O'Connor, Lois Smith, Vera Farmiga, Brooke Smith, Laura Fraser.

si vemos la lista cronológica de los países que reconocen a sus ciudadanas el derecho al voto. Recordemos algunas fechas, en Andorra: 1970, Portugal: 1976, Liechtenstein: 1984, Suiza: 1990, Sudáfrica: 1994 y por último Irak en el año 2005.

Este es el caldo de cultivo que permite el debate parlamentario en torno al voto de las mujeres en España.

ANTECEDENTES HISTÓRICOS

En España las primeras peticiones de voto femenino desestimadas datan de 1877 y 1908.

Dictadura de Primo de Rivera

En 1924, D. Miguel Primo de Rivera lo reconoció pero bajo fuertes limitaciones: sólo para las mujeres mayores de 23 años no sujetas a patria potestad, autoridad marital ni tutela. El Dictador excluyó a las casadas, por entender que votaban a través del marido y para no provocar disputas dentro del matrimonio. En cualquier caso, como dijera Clara Campoamor, fue un voto en la nada por estar suspendidas las garantías constitucionales.

II República

La II República reconoció definitivamente el sufragio femenino, tras los ardorosos debates de 30 de septiembre, 1 de octubre y **1 de diciembre de 1931**. El elemento central de ellos fue la oportunidad de concederlo en total igualdad con el masculino, dado el fuerte conservadurismo de las españolas. Entre los partidarios de la identidad de derechos políticos para ambos sexos, Clara Campoamor y una gran parte de los próceres socialistas; entre los que abogaban por recortar la participación femenina, el resto de los partidos de la coalición republicana. El 1 de Octubre, con la tribuna pública llena de mujeres, los defensores de la igualdad se imponen por 161 votos contra 121. El intento final de diciembre de recortar el uso del derecho reconocido a las mujeres en el Artº 36 de la Constitución fracasará de nuevo. España se unía, así, a los países democráticamente más avanzados.

En **1.931** con el advenimiento de la República se redacta una nueva Constitución en España, cuyo artículo 34 decía:

“Los ciudadanos de uno y otro sexo, mayores de veintiún años, tendrán los mismos derechos electorales, conforme determinen las leyes”.

La discusión sobre la inclusión o no de este artículo en la Constitución y su aprobación por parte del Parlamento, supusieron en aquel momento, un importante acontecimiento para las mujeres españolas.

Clara Campoamor junto con otras dos mujeres, Victoria Kent y Margarita Nelken fueron elegidas diputadas para el parlamento en 1.931, en una situación peculiar que compartían con los sacerdotes, pues podían ser elegidas, pero tenían prohibido votar. Clara Campoamor pasó a formar parte de la Comisión Constitucional encargada de redactar la nueva Constitución.

Algunos grupos de mujeres de la época, así como un incipiente movimiento sufragista estuvieron apoyándola, pero ante el parlamento se encontró sola defendiendo esta causa, no la apoyó su propio partido (el Partido Radical) por miedo a que el voto de la mujer dañara los intereses de la Republica o favoreciera a las derechas, tampoco tuvo el apoyo de las otras dos diputadas, Victoria Kent del partido Radical Socialista y Margarita Nelken del Partido Socialista, que aunque convencidas de la necesidad de conceder este derecho no lo apoyaron, movidas por su creencia de que así defendían los intereses de la Republica y de sus propios partidos.

La izquierda argumentaba que el voto de las mujeres sería un voto conservador, pues estaban bajo la influencia de la Iglesia, que les inclinaría el voto a la derecha.

Los argumentos que se esgrimieron en el debate sobre el voto femenino: filosóficos, biológicos, culturales, religiosos y educacionales resaltando la incapacidad de las mujeres y ridiculizándolas, así como el tono que se empleó en el mismo, por parte de algunos diputados intentando minimizar este tema, reflejan el machismo de la época y la poca importancia que se concedía a las causas de las mujeres. Hoy oyendo a algunos de ellos podemos comprobar que sus argumentos de fondo no han cambiado mucho.

La defensora en las Cortes Constituyentes de 1931 de los derechos femeninos justificó su actuación en los imperativos de conciencia para no traicionar a su sexo y en defensa de la República, como una necesidad imperiosa del régimen que, si deseaba cambiar la faz de España, debía superar el desprecio del hombre hacia la mujer.

Defendió esos derechos contra la oposición de los partidos republicanos más numerosos del Parlamento. Obtuvo el apoyo de los votos del Partido Socialista (con algunas deserciones destacadas) y de ciertos núcleos republicanos: Catalanes, Progresistas, Galleguistas y Al Servicio de la República. También votaron las derechas a favor de la concesión del voto femenino.

Clara Campoamor pagó un alto precio, las izquierdas culpabilizaron al voto femenino, de la pérdida de las siguientes elecciones. Las primeras elecciones en las que participaron las mujeres fueron las de 1933³; y se les echó la culpa del triunfo de la derecha. Volvieron a votar en 1936⁴ y venció el Frente Popular. La victoria o derrota en las urnas se trataba de un problema de estrategia política y de unidad de la izquierda, no del voto femenino.

Pero Clara Campoamor tuvo que abandonar su partido, le costó su carrera política y un fuerte agravio personal. Todo esto quedó reflejado en su libro: "El voto femenino: mi pecado mortal" donde dice textualmente:

“Aislada de todos mis correligionarios y de mis afines en ideas de la Cámara, combatida con animosidad por todos, a veces sospeché que odiada por todos (y el porvenir me dio lamentablemente la razón en esa sospecha), sostenida tan solo por la minoría socialista que a más de votar defendió la concesión y por algunas personalidades aisladas sufrí arañazos o heridas en el trance, pero logré ver triunfante mi ideal. Todo lo doy por bien sufrido.”

DEBATE PARLAMENTARIO

El tema del divorcio y el derecho de la mujer a votar fueron de los más polémicos en las discusiones parlamentarias. El Gobierno provisional en un Decreto de 8 de mayo de 1931, concedió el voto a todos los hombres mayores de veintitrés años y declaró

³ El 19 de noviembre de 1933 se celebraron las segundas elecciones generales de la Segunda República Española para las Cortes y fueron las primeras en las que hubo sufragio universal en España. Las elecciones dieron la mayoría a los partidos de derechas, lo que dio lugar al denominado bienio radical-cedista o bienio negro de los años 1934 y 1935.

⁴ Los días 16 y 23 de febrero de 1936 se celebraron en España las terceras elecciones generales, y últimas, de la Segunda República Española. Las elecciones dieron el triunfo a la coalición de izquierdas denominada Frente Popular, que, con más del 60% de los diputados electos, agrupaba a PSOE, Izquierda Republicana, Unión Republicana, ERC, PCE, Acción Catalana, POUM, Partido Sindicalista y otros.

que las mujeres y los sacerdotes podían ser elegidos (pero no votar) para ser diputados; no tenían sufragio activo pero sí podían ser candidatos. En consecuencia, las elecciones celebradas en junio de 1931 dieron como resultado dos mujeres parlamentarias de un total de 465 diputados: Clara Campoamor del Partido Radical y Victoria Kent de Izquierda Republicana. A finales del mismo año otra mujer ingresó en las Cortes, Margarita Nelken, del Partido Socialista. De las tres, la abogada Clara Campoamor fue la defensora por excelencia de los derechos de la mujer y su actuación fue relevante en el debate en torno al sufragio femenino. También las mujeres de la ANME⁵ estuvieron presentes en los debates y apoyaron el reconocimiento constitucional de este derecho.

La condición social de la mujer, reducida al espacio doméstico y sin el reconocimiento de ser sujeto de derechos, se percibe con claridad meridiana en todo el debate constitucional.

El **anteproyecto** sólo había dado el voto a la mujer soltera y a la viuda (que no dependían de varón) pero a las ligadas por contrato matrimonial se les negaba por diversas razones: por ser el voto fuente de discordia doméstica, por la influencia de la Iglesia Católica a la hora de dirigir su voto, debido también a argumentos biológicos – irreflexiva, espíritu crítico, sentimental, histérica, deficiente en voluntad y en inteligencia,...-. Todas las intervenciones y las razones alegadas carecían de base racional y sólo se mantenían en lo que ocultaban; el deseo de seguir dejando reducida a la mujer al espacio de lo privado-privado, negándole el derecho a la igualdad y a la dignidad humana que en teoría tenía reconocido desde los orígenes del constitucionalismo moderno.

Los primeros días de diciembre de 1931 Clara Campoamor logró, en soledad y apoyándose sólo en la razón y en la fuerza de sus convicciones, que en el debate de las Cortes Constituyentes para el sufragio femenino, se nos reconociera el derecho al voto.

⁵ La Asociación Nacional de Mujeres Españolas (ANME) fue una asociación sufragista y en pro de los derechos de la mujer en España. Estuvo activa durante el primer tercio del siglo XX, desde 1918 hasta 1936.

La votación fue nominal y antes de producirse, muchos diputados socialistas abandonaron la Cámara al no estar de acuerdo con su partido. El resultado, 161 votos a favor (con el sí de socialistas, Partido Agrario y republicanos conservadores) y 121 en contra (radicales, radical-socialistas y Acción Republicana). El 40% restante, 188 diputados, o no estuvieron presentes o se abstuvieron. El artículo 34 quedó aprobado, aunque Acción Republicana aún hizo una última intentona: en el período abierto para presentar Disposiciones Adicionales Transitorias al texto constitucional, propuso una enmienda en la que pretendía que el voto femenino sólo fuese efectivo en las elecciones municipales y no en las legislativas. De nuevo, Clara Campoamor levantó su voz en contra de esta limitación. Esta vez la enmienda quedó desechada tan sólo por cuatro votos de diferencia (127 a favor y 131 en contra), pero el derecho al voto femenino era ya una realidad en España.

Clara Campoamor escribe en 1936 un relato detallado de su lucha para conseguir el voto de las mujeres.

(...) Y al encontrarme en la Cámara con la oposición de elementos republicanos, hombres y mujer, a aquella consagración, yo sentí vibrar en mí, imperativo, lesionado, el espíritu de mi sexo; vi con mayor claridad, por los elementos de la oposición, que en ello iba el futuro de España y que mi deber era luchar por conseguirlo, reuniendo todos mis recursos dialécticos y toda mi capacidad de lucha (...)

En su libro “Mi pecado mortal, el voto femenino y yo” pide:

(...) que el silencio no absuelva las injusticias” y que “de ellas deduzcamos enseñanzas las mujeres. Y todo ello por un futuro mejor, más libre e igualitario (...)

DEBATE PARLAMENTARIO, RELATO DE AMELIA VALCÁRCEL

Nos cuenta Amelia Valcárcel⁶: Es el 1 de octubre de 1931. Se va a continuar el debate y se va a votar el artículo que habla de los derechos electorales.

Campoamor ya trae a cuevas un par de meses de debates, que han sido intensos, pero que ha ido ganando. No ha faltado un solo día a la Comisión Redactora y conoce también lo que los grupos apoyan. Los derechos políticos de las españolas están, por fin, al alcance de la mano. Dos mujeres, que no podían elegir, han sido elegidas, para un Parlamento de 465 diputados.

⁶ <http://www.e-mujeres.net/ateneo/amelia-valcarcel/textos/campoamor-y-voto-femenino>

Campoamor ya sabe olfatear el ambiente. Ventea que algo no va bien. Entradas, salidas, señas, corrillos, risas... Más tarde escribirá: "El primero de octubre fue el gran día del histerismo masculino dentro y fuera del Parlamento, estado que se reprodujo, quizá aún más agudizado, el primero de diciembre. Esta manifestación nerviosa se localizó anchamente en las tres minorías republicanas y acusó manifestaciones agudísimas personales en diputados a quienes creíamos más serenos. Se extendió a toda la prensa, de izquierdas y no de izquierdas".

Con ambiente tenso y ánimo caldeado, la Cámara bulle. Campoamor espera. Todo el mundo pone la luz sobre ella y la identifica como valedora del derecho de las mujeres al voto. Tiene apoyos; los ha contado y cultivado. Tiene enemigos; los conoce y ya ha argumentado contra sus posiciones. Es buena dialéctica, incluso muy buena.

Ha salido de Malasaña, huérfana, con una madre costurera y una abuela portera; se ha puesto a trabajar a los 12 años, primero en talleres de modistería, de peque, después de dependienta de mercería. Y sola ha ido estudiando, aprendiendo, formándose. Ha sido primero empleada y recorrido España por oficinas de telégrafos y pensiones; después maestra de adultos en Madrid. Ha hecho el bachillerato como ha podido, pero en dos años, los mismos que le lleva acabar la carrera de Derecho cuando tiene 35. Sin familia que la promocióne, hecha a sí misma, y, como se va a dar cuenta inmediatamente, sin grupo político propio que la respalde.

La otra diputada, Victoria Kent, ha pedido intervenir.

"Es significativo que una mujer como yo se levante a decir a la Cámara, sencillamente, que creo que el voto femenino debe aplazarse. Que creo que no es el momento de otorgar el voto a la mujer española: lo dice una mujer que, en el momento de decirlo, renuncia a un ideal".

La verdad es que, después de esta sorpresa, y andados ya muchos parlamentos, la estrategia es archisabida: que sea una mujer quien se oponga a los avances feministas. Pero en 1931 era nueva.

La Cámara estira las orejas. Desconcierto y chacota: ¡sólo son dos y no están de acuerdo! Así son ellas, como de antiguo se sabe.

En el fondo del asunto un frente cerrado contra los derechos políticos de las españolas, representado por una diputada que consigue vivas y aplausos a medida que desgrana su postura. No se opone al voto, sino a la oportunidad: que voten las españolas cuando estén maduras para ello, que ya se verá.

Campoamor tiene que hablar, tiene que defender el voto, templadamente, como si no percibiera la puñalada. Habla, escribirá después, "bien a su pesar". Ya sabía que llevaba la bandera del sufragio y que ésta resulta pesada; pero tendrá que oponerse a una Cámara cuyo nivel baja continuamente, entre interrupciones, abuceos, bromas de dudoso gusto y esporádicos aplausos.

"Yo ruego a la Cámara que me escuche en silencio; no es con agresiones y no es con ironías como vais a vencer mi fortaleza; la única cosa que yo tengo aquí ante vosotros que merezca la

consideración y acaso la emulación es defender un derecho a que me obliga mi naturaleza, mi tesón y mi firmeza".

Y agrega:

"Es un problema de ética, de pura ética, reconocer a la mujer, ser humano, todos sus derechos; sólo aquel que no considera a la mujer ser humano es capaz de afirmar que todos los derechos del hombre y el ciudadano no deben ser los mismos para la mujer que para el hombre".

Pero, como se habla de oportunidad, se acoge a las estadísticas: españoles y españolas están parecidamente, pero ahora las españolas salen del analfabetismo más deprisa, porque quieren cambiar y tener otra vida, porque confían en la nueva política, porque tienen esperanza. Y la plenitud de los derechos políticos es el seguro cierto de que alcanzarán la equidad de los civiles, de que tendrán oportunidades: no se juega sólo el voto, se juega toda una forma de entender la justicia entre los sexos.

Fue una sesión larga que tuvo además sucesivas vueltas al estribillo. En este tema, los que perdían nunca se daban por vencidos. Alargaron la agonía hasta diciembre. Campoamor, agotada, vio como terminaba la de aquel día con una apretada victoria de 40 votos. Llevaba muchos años en esto y marchó a prepararse para la siguiente. A ella esa victoria le costó primero su carrera política y un solitario exilio después. Nunca se arrepintió.

Escribe:

"Digamos que la definición de feminista con la que el vulgo pretende malévolamente indicar algo extravagante indica la realización plena de la mujer en todas sus posibilidades, por lo que debiera llamarse humanismo".

NUESTRO PRESENTE

La Constitución vigente, aprobada en 1978, fue elaborada por unas Cámaras que eran fiel reflejo de la sociedad española de aquel momento, marcada por la desigualdad real entre mujeres y hombres. Por ello sólo veintisiete mujeres formaron parte de las Cortes Constituyentes. A pesar de representar solo el cinco por ciento del total de sus componentes, su presencia y aportaciones fueron más que testimoniales y se empeñaron a conciencia en perfeccionar nuestra Constitución, en cuanto proyecto político de futuro del pueblo soberano.⁷

⁷ Cfr. el trabajo colectivo dirigido por Julia SEVILLA: *"Las mujeres parlamentarias en la legislatura constituyente"*.

Recoge la igualdad sin distinción de sexo, raza o religión.

Ahora el voto de las mujeres es decisivo en las elecciones, somos el 51% de la población, es un voto autónomo que nace de una toma de decisión personal y por tanto un voto de calidad, que hay que ganar, se nos tiene que convencer.

Ante las ofertas de unos y otros, para decidir a quién votar las mujeres no podemos olvidar algunos hechos:

Los desarrollos legislativos de los últimos 8 años han consolidado los derechos de las mujeres y garantizado la igualdad legal, nos falta la real que viene dada por los usos y costumbres aferrados en los comportamientos sociales de generaciones de hombres y mujeres. El paso de la igualdad legal a la real necesita el impulso de las instituciones encargadas de velar por el cumplimiento de nuestros derechos, sumado a la fuerza de cada una de las mujeres que no debemos consentir la desigualdad, apoyadas en que desde que se aprobaron estas tres leyes: **Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género**, y la **Ley Orgánica 3/2007 de 22 de Marzo para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres**, junto a **Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo**, la igualdad es un derecho reconocido en nuestra legislación y atentar contra ella es un delito.

Ahora llegan otra vez las elecciones, y debemos estar atentas a las propuestas que nos afectan como ciudadanas, saber distinguir entre quién propone mantener y sostener la igualdad y su cumplimiento real, y quién habla de la mujer en el vacío, sin concretar, sin hablar de sus derechos, y que además, impugna en el Constitucional las leyes que nos defienden.

Y siempre, sin olvidar que las cosas de las mujeres son las cosas de toda la sociedad.

¿Quién apoyaría hoy a Clara Campoamor? Yo tengo mi respuesta y mi voto no será para aquellos que entre sotanas y corrupción, me quieren llevar 40 años atrás. Pero también exigiré a quienes han defendido la igualdad, que ahora tenemos que pasar de la igualdad legal a la igualdad real.

LISTA CRONOLÓGICA DE PAÍSES CON SUFRAGIO FEMENINO

África

- Sudáfrica: 1994

Europa

- Alemania: 1871
 - Revocado durante la Alemania nazi (1933-1945)
- Finlandia: 1906 (en las elecciones locales: 1917)
- Noruega: 1913
- Dinamarca: 1915 (con Islandia)
- Rusia: 1917
- Austria: 1918
- República Checa: 1918
- Eslovaquia: 1918
- Estonia: 1918
- Hungría: 1918
- Luxemburgo: 1919
- Países Bajos: 1919
- Polonia: 1919
- Suecia: 1921
- Irlanda: 1922
- Lituania: 1922
- Rumanía: 1923
- Reino Unido: 1928
- España: 1931, se ejerce por primera vez en las Elecciones de 1933
 - Revocado durante la dictadura (1936/39-1975)
- Francia: 1944
- Italia: 1945
- Bélgica: 1948
- Grecia: 1952
- Andorra: 1970
- Portugal: 1976
- Liechtenstein: 1984
- Suiza: 1990

Asia y Oceanía

- Nueva Zelanda: 1893
- Sri Lanka: 1931
- Turquía: 1931
- Japón: 1945
- Israel: 1948
- India: 1950 (como parte de su constitución)
- Malasia: 1955

- Australia: 1962 (previamente no otorgado a los aborígenes australianos a nivel federal)
- Irak: 2005

América

- Uruguay: 1918 En la constitución de ese año: se declaró el universal y obligatorio y se instauró el voto femenino que fue ejercido por primera vez en 1927 en el plesbicio de Cerro Chato.
- Ecuador: 1924, al reconocer el sufragio femenino. Sin embargo, la Constitución Política de 1861 ya prevé el establecimiento del sufragio universal para cargos nacionales de representación popular.
- Argentina: 1949: al reconocer la ley 13.010 del 9 de septiembre de 1947 el derecho a voto de las mujeres; se aplica por primera vez en las elecciones nacionales de 1951.
 - 1912: Ley Sáenz Peña estableciendo el sufragio secreto, universal y obligatorio para varones.
- Venezuela : 1947
- Bolivia: 1952
- México: 1953
 - 1947: sufragio universal a nivel municipal
- Colombia: 1957 (reconocido por ley en 1954)
- Canadá: 1960
- Estados Unidos: 1965
- Chile: 1970 hombres y mujeres mayores de 18 años, sepan o no leer y escribir.
 - 1888: sufragio universal masculino para mayores de 21 años que sepan leer
 - 1934: las mujeres obtienen el voto para las elecciones municipales.
 - 1949: hombres y mujeres mayores de 21 años que supieran leer.